**Diputada Karol Jared González Márquez**
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Sexta Legislatura
**PRESENTE**

**Diputadas y Diputados** integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 175, fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de **Decreto** que **reforma** la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato,** de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores retos a los que se enfrentan las y los jóvenes, no solo de México, sino también a nivel mundial, es a la falta de empleo. Lo que refiere a la dificultad de las y los mismos para incorporarse al mercado laboral en donde no solo encuentren empleos estables, sino que también se les brinde la oportunidad de generar experiencia laboral.

Lo anterior lo respaldan datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual afirma que, debido al estancamiento económico y a la débil creación de empleo, las barreras de acceso al trabajo han ido en aumento, especialmente para la población joven del mundo, en donde también ha aumentado de forma proporcional el número de personas jóvenes que quedan fuera del sistema educativo y al mismo tiempo también quedan fuera de la fuerza laboral, este número aumento hasta un 20% para el año de 2025, afectando a al menos 257 millones de personas.[1]

Así mismo, el Director General de la OIT, Gilbert F. Houngbo asegura:

> Crear empleos decentes para los jóvenes no es solo un imperativo social; es una de las inversiones más inteligentes que un país puede hacer.[2]

[1] Organización Internacional del Trabajo. (2026). El desempleo juvenil aumenta mientras se dificulta el acceso de los jóvenes al trabajo decente. OIT. Recuperado de: https://www.ilo.org/es/resource/noticias/el-desempleo-juvenil-aumenta-mientras-se-dificulta-el-acceso-de-los-jovenes
[2] Ibidém.

En México, para el primer trimestre del año de 2018, el total de la población ocupada joven que va de los 20 a los 29 años, era de 11 millones 800 mil personas aproximadamente, de las cuales el 37.79% eran mujeres y 62.20% hombres, más del 50% eran hombres[3], demostrando la gran brecha de acceso al trabajo que había en México.

A lo largo del tiempo, esta brecha se ha logrado disminuir, para el segundo trimestre de 2026 de la población que va de lo 20 a los 29 años, el 41.26% de la población ocupada son mujeres, mientras que el 58.73% son hombres[4], lo cual nos dice que las mujeres han tenido mayor accesibilidad al mundo laboral a lo largo de los años. Lo anterior es gracias a la implementación de distintas medidas llevadas a cabo por Gobierno Federal, tanto del ex presidente Andrés Manuel López Obrador, como de la actual presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quienes entre otras acciones, implementaron el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que además del apoyo económico que reciben y que aumenta de forma progresiva en conjunto con el salario mínimo, también les da acceso a las y los jóvenes a la seguridad social.

**Problema Público**

En la base de esta propuesta se encuentra la intención de garantizar el derecho al trabajo de las personas jóvenes guanajuatenses que no solamente se limiten a crear empleos, sino que también garanticen que esos empleos ofrezcan seguridad, dignidad y oportunidades para una transición satisfactoria hacia la vida adulta, lo que requiere un enfoque de políticas públicas audaces y adaptables[5] ante un problema público claro: **hoy existe una situación no deseada, consistente en precariedad laboral juvenil**, esto es, un panorama de bajos salarios, informalidad, subocupación y dificultades para adquirir experiencia laboral en el sector de personas jóvenes guanajuatenses.

Lo anterior puede verificarse al observar la transición de las personas jóvenes al mercado laboral y las dificultades que enfrentan. En este sentido, cobran relevancia dos datos:

[3] INEGI. (2026). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Instituto Nacional de Estadística y de Geografía. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#tabulados
[4] Ibidém.
[5] Organización Internacional del Trabajo. (2026). El desempleo juvenil aumenta mientras se dificulta el acceso de los jóvenes al trabajo decente. OIT. Recuperado de: https://www.ilo.org/es/resource/noticias/el-desempleo-juvenil-aumenta-mientras-se-dificulta-el-acceso-de-los-jovenes

- Informalidad. En México, la informalidad laboral sigue siendo un problema importante. Durante el primer trimestre de 2025 se alcanzó una tasa de informalidad del 54.3% de la población; sin embargo, en el caso de las personas jóvenes esto se agrava, toda vez que las personas ocupadas de 15 a 29 años tienen una tasa de informalidad de 58.8%[6]. En otras palabras, prácticamente 6 de cada 10 personas jóvenes ocupadas no tienen acceso pleno a seguridad social, prestaciones o protección laboral.
- Subocupación en jóvenes. Las personas ocupadas que requieren trabajar más horas de las que su empleo actual les permite en el sector juvenil es del 4.7% en personas jóvenes que van de los 15 a los 19 años, mientras que este porcentaje aumenta significativamente en el rango de edad que va de los 20 a los 29 años, quienes representan el 19.44%, esto con respecto del primer trimestre del año 2026.[7]

**Experiencia Nacional: *Jóvenes Construyendo el Futuro***

México cuenta con una experiencia consolidada por vía de *Jóvenes Construyendo el Futuro*, que ha evolucionado desde 2019 como una política pública nacional con cobertura amplia y resultados evaluados.

Diversas investigaciones hacia el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro coincide con diversas teorías del capital humano en donde se sostiene que la capacitación y el aprendizaje práctico aumentan las posibilidades de inserción y movilidad laboral. Además, menciona que este programa puede analizarse desde la perspectiva de inclusión social y reducción de las desigualdades, esto con la perspectiva de México en donde el acceso al empleo no depende de las capacidades individuales, más que nada tiene que ver con factores estructurales como la región en donde se reside, el nivel socioeconómico o las redes de contactos. Por lo que, al otorgar un apoyo mensual y seguridad médica mientras se realiza la capacitación, el programa busca reducir estas barreras. El Estado actúa como un facilitador de oportunidades para grupos que históricamente han tenido menores posibilidades de inclusión.[8]

[6] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). INEGI. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#tabulados
[7] Ídem
[8] Vizcaino, G. (2026). Análisis del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" del Gobierno de México. Universidad de Guadalajara. Recuperado de:

Desde la implementación del programa se ha visto la amplia cobertura, en la cual se encuentran priorizadas las regiones que tienen mayores niveles de rezago social y desempleo juvenil, además de incorporar un catálogo de centros de trabajo en el que las y los jóvenes puedes inscribirse de acuerdo con las actividades que les gustan hacer o habilidades nuevas que quisieran aprender. La misma investigación refiere que desde 2019 (año de la creación e implementación del programa), hasta el año de 2025, más de 3.4 millones de jóvenes has participado en el programa.[9]

Cabe mencionar que, desde el año de 2020 al primer trimestre del año 2026, la cifra de jóvenes que buscan trabajo o están disponibles para trabajar a disminuido en un 53% en comparación con los 2.62 millones de jóvenes que alcanzó en su máximo el año de 2020, lo que significa que hubo una reducción de 1.38 millones de jóvenes en esta situación. En donde también se habla de jóvenes desinstitucionalizados, que no necesariamente estudian o trabajan, pero tampoco están buscando hacerlo, si no que se encargan de otras actividades, por ejemplo, a labores de cuidado.[10]

El Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), abre un abanico de posibilidades para vincular a las y los jóvenes mexicanos al mundo laboral, no solo a aquellos que acaban de ingresas al Programa, las y los jóvenes egresados del mismo Programa, en donde se asegura una transición exitosa de la capacitación en el trabajo a la obtención de un empleo, al autoempleo, al emprendimiento individual o colectivo, o bien, a la reanudación de estudios.[11]

Uno de los mayores retos a los que se enfrenta México, no es necesariamente el desempleo juvenil, más bien es la informalidad de los empleos, sobre todo jóvenes, en donde, como ya se mencionó, 6 de cada 10 jóvenes mexicanos y mexicanas están empleados de manera informal.

---

https://www.researchgate.net/publication/404872799_Analisis_del_programa_Jovenes_Construyendo_el_Futuro_del_Gobierno_de_Mexico

[9] Ibidém.

[10] Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2026). 1.24 millones de jóvenes buscan empleo o están disponibles para trabajar en 2026, 53% menos que en 2020. Gobierno de México. Recuperado de: https://www.gob.mx/stps/prensa/1-24-millones-de-jovenes-buscan-empleo-o-estan-disponibles-para-trabajar-en-2026-53-menos-que-en-2020?idiom=es-MX

[11] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro 2019- 2020. CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Programas/EPP/Paginas/Evaluaciones_Programas_Prioritarios.aspx

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) en colaboración con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), evaluaron el Programa con el objetivo mencionado en el párrafo anterior, en donde se midió la probabilidad de encontrar empleo de las y los jóvenes que concluyen su capacitación dentro del mismo. En este contexto se observó que, para el año de 2021, 5 de cada 10 jóvenes egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro encontraron empleos formales después de concluir con el Programa.[12]

Para el año 2022, el impacto de la inserción laboral sobre las y los jóvenes registró que las personas egresadas del Programa tuvieron 2.7 veces mayor probabilidad de encontrar empleo, comparado con aquellos que no estuvieron en él (61.7% vs. 22.9%), lo que indicaría que 6 de cada 10 personas jóvenes encuentran empleos formales después del egreso del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.[13]

A lo largo del tiempo, el impacto del programa en la inserción del mercado laboral de las y los jóvenes mexicanos ha ido en aumento. Actualmente, para el año de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estimó que 7 de cada 10 jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro encuentran un empleo formal.[14]

Con lo anterior, podemos afirmar que el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro ha funcionado como una política social de tipo laboral, en la que se tiene como objetivo el empleo formal de las y los jóvenes mexicanos. No solamente ofrece la intención activa de participar dentro del entorno laboral, también otorga el seguro médico del IMSS y el apoyo equivalente al salario mínimo, es de suma importancia, y busca lograrlo a través de la especialización de las personas jóvenes que ingresan.

---

[12] Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (2021). El Efecto del Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" Durante la Pandemia. STyPS, CONASAMI. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/669952/Estudio_EL_EFECTO_DEL_PROGRAMA_JCF_DURANTE_LA_PANDEMIA.pdf

[13] Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (2023). El Efecto del Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" Usando Datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022). STyPS, CONASAMI. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/857719/El_efecto_del_programa_JCF_usando_datos_de_la_ENIGH_2022.pdf

[14] Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2026). Con Jóvenes Construyendo el Futuro, 7 de cada 10 beneficiarios encuentran empleo formal. STyPS. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1059791/Bolet_n_JCF_EMPLEABILIDAD_OK.pdf

Cabe mencionar que, hasta el momento se han reportado 1,487,585 hombres y 2,081,771 mujeres participantes dentro de este Programa[15]. Recordemos que históricamente, las mujeres han sido relegadas principalmente al sector laboral no remunerado, un claro ejemplo de esto son las labores de cuidado y las domésticas, en donde se les reduce las posibilidades de incurrir en la vida pública y también en donde la seguridad económica y la protección social de las mismas mujeres depende de sus cónyuges[16] y de su capacidad dentro del mercado laboral remunerado que se encuentra fuera del hogar.

El Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro ha contribuido a igualar las condiciones del mercado laboral para coadyuvar el rompimiento de las barreras de género, para dar acceso a las mujeres jóvenes al mercado laboral[17] y con ello, su integración en la vida pública también ha roto con la brecha salarial, en donde las mujeres que ingresan al programa logran tener una remuneración igual a la de sus compañeros pares, logrando la independencia financiera y de seguridad social a la que las mujeres han estado históricamente sujetas.

En el mismo sentido, una investigación realizada en la Universidad de Guadalajara documentó cómo es que cambia la vida de las mujeres participantes del Programa, dicha investigación concluye que 8 de cada 11 mujeres cumple con la función primordial de acercamiento al mercado laboral de las mujeres.[18] Lo anterior derivado de entrevistas realizadas a las mismas mujeres, en donde se hace la relación directa de la transición que ellas mismas vivieron antes y después de ingresar al Programa y de concluirlo.

Las incorporaciones a Jóvenes Construyendo el Futuro son continuas, bimestrales y directas. En este sentido, se tiene que Guanajuato cuenta con un promedio de 678.25 beneficiarios mensuales durante este año, lo que representa el 3.77% del total nacional que asciende a 17,973.25 jóvenes.[19]

---

[15] Resultados. (2026). Jóvenes Construyendo el Futuro. Recuperado de: https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/

[16] Todaro, R. (2006). ¿Flexibilidad laboral o precarización? El debate sobre la reproducción social. *Machicao Barbery, compiladora, América Latina, un debate pendiente. Aportes a la economía ya la política con una visión de género, REPEM, DAWN, IFC, Montevideo*.

[17] Echeverría, K. (2023). El Programa Jóvenes Construyendo el Futuro hacia una visión con perspectiva de género. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Exactas. Recuperado de: https://riudg.udg.mx/visor/pdfjs/viewer.jsp?in=j&pdf=20.500.12104/110161/1/MCUCEA11336FT.pdf

[18] Ídem.

[19] *Con información de: Gobierno de México. (2026). Programas para el Desarrollo. Recuperado de:* https://pub.bienestar.gob.mx/pub/programasIntegrales

Lo anterior supone un presupuesto federal asignado para el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de más de 25 mil millones de pesos, con lo que se otorgaría un apoyo económico mensual de 9 mil 582.47 pesos.[20] Para el año de 2027, este presupuesto aumentará en 3.23%, con un total de 25 mil 985 millones de pesos.[21]

**Marco Jurídico Nacional**

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el antepenúltimo párrafo del artículo 4 la obligación del Estado para promover el desarrollo integral de las personas jóvenes en los siguientes términos:

> El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. […].[22]

Dicho mandato, como puede verse, dispone la generación de políticas orientadas a propiciar su inclusión económica.

Del mismo modo, el texto constitucional federal reconoce el derecho al trabajo digno y socialmente útil en su artículo 123. Como parte de este derecho, el propio artículo 123 establece en su segundo párrafo:

> El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.[23]

---

[20] Gobierno de México. (2026). Este año, los Programas para el Bienestar en conjunto beneficiarán a 42.9 millones de derechohabientes. Se incorporarán 10 millones de personas, incluyendo siete millones de familias con estudiantes de primaria. Presidencia de la República. Recuperado de: https://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-2026-presupuesto-historico-de-un-billon-de-pesos-a-las-mexicanas-y-los-mexicanos-con-los-programas-para-el-bienestar-presidenta?idiom=es-MX

[21] Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2026). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2027. Recuperado de: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2027.pdf

[22] Artículo 4º. (s. f.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

[23] Artículo 123. (s. f.). Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

También se menciona en la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 6:

> Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, **el trabajo** y la seguridad social y los relativos a la no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres […][24]

Es importante no dejar de lado que, en esta misma Ley, en su artículo 8 se establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir apoyos y acciones para disminuir su desventaja.[25]

Derivado de lo anterior inferimos que no solamente es necesario el trabajo para tener un desarrollo integral en las personas, también es necesario que se les garantice la seguridad social que comprende un conjunto de servicios médicos, económicos y sociales para proteger a las y los trabajadores y a sus familias ante riesgos como enfermedades, accidentes dentro del trabajo, maternidad, invalidez y vejez. Lo que conlleva a que este derecho no solo implica fuerza laboral, sino también la protección de la integridad de la persona.

Por lo que podemos referir que el marco jurídico nacional reconoce el derecho al trabajo y el apoyo económico que se les otorga a las personas jóvenes es un mecanismo para garantizarlo para garantizarlo a este sector poblacional específico.

**Marco jurídico estatal**

Actualmente, en el Estado de Guanajuato, la Constitución Local reconoce el derecho al trabajo en su artículo 2º, el cual establece:

> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; a trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad u origen étnico; la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de tribunales laborales del Poder Judicial. …

[24] Artículo 6. (s. f.). Ley General de Desarrollo Social. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf
[25] Artículo 8. (s. f.). Ley General de Desarrollo Social. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf

Sin embargo, no reconoce un mecanismo para garantizar que las juventudes guanajuatenses puedan garantizar su inserción laboral de forma estable y segura.

En el Estado de Guanajuato, la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato cuenta con diversas disposiciones en favor de las y los jóvenes guanajuatenses, entre las atribuciones que se les otorga tanto a los municipios como a la persona titular del Poder Ejecutivo (a través del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato) está la creación, desarrollo e implementación de políticas públicas en favor de este sector de la población.

También, cabe mencionar la obligación que tiene la persona titular del Poder Ejecutivo para "incluir dentro del Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, las metas, estrategias y acciones con una perspectiva de desarrollo integral de los jóvenes", lo anterior dispuesto en la fracción I del artículo 68 de la Ley anteriormente mencionada.[26]

Tanto en el Plan Estatal de Desarrollo 2050 como en el Programa de Gobierno 2024-2030 se mencionan la preocupación por las juventudes para que tengan empleo bien remunerado y con condiciones dignas, sin embargo, dentro del Programa de Gobierno 2024- 2030 se plantean acciones para la inserción laboral, la capacitación y el emprendimiento, otorgando como primer facilitador de los mecanismos para lograr estas acciones al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato (JuventudesGTO)[27].

La Ley para las Juventudes también reconoce los derechos a la autorrealización, inclusión, participación y al trabajo de las y los jóvenes guanajuatenses, así como establece que el trabajo deberá ser digno, socialmente útil y bien remunerado. Así como en el artículo 37 establece:

> El Instituto podrá celebrar convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con cualquier otra organización del sector público y privado, extranjeras o internacionales, para capacitar para el auto empleo, para la prestación del servicio social profesional, y el trabajo a las y los jóvenes.

[26] Artículo 68. (s. f.). Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato. Recuperado de: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3640/LJEG_REF_28Julio2025.pdf
[27] Gobierno del Estado de Guanajuato. (2024). Programa de Gobierno 2024- 2030. Recuperado de: https://guanajuatointeligente.com/wp-content/uploads/ProgramaGobierno_VC.pdf

En este sentido, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de *JuventudEsGto*, a partir de 2023, implementó el Programa *Juventudes con IDEAS* que contiene tres modalidades:

1. Modalidad Conecta: apoyo económico dirigido a personas jóvenes guanajuatenses, que quieran desarrollar competencias laborales para cubrir los conceptos de manutención de sus estancias de unidades económicas y/o instituciones del estado.
2. Modalidad Evoluciona: apoyo económico dirigido a personas jóvenes guanajuatenses, que requieran desarrollar competencias profesionales para cubrir los conceptos de manutención de sus estancias dentro de unidades económicas y/o instituciones del estado.
3. Modalidad Emprendimiento: capacitaciones dirigidas a jóvenes guanajuatenses para la formación de competencias laborales y/o profesionales.[28]

Como se puede observar, dos de las tres modalidades ofrecen apoyos económicos, el primero refiere a una beca de hasta $6,000 mensuales y la segunda una beca de hasta $9,000 mensuales, ambas becas se otorgan por un periodo máximo de 6 meses. Mientras que la tercera modalidad, se refiere a una serie de capacitaciones para profesionalizar a las y los aspirantes, por lo que no implica un apoyo económico, ni tampoco seguro médico.[29]

En la respuesta a la solicitud de transparencia con el número de folio 2231100500014626 el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato (JuventudesGto), declaró las siguientes asignaciones presupuestarias para el programa *Juventudes con IDEA*:

| **Juventudes con IDEA** | | | |
|---|---|---|---|
| **AÑO** | **NOMBRE** | **PRESUPUESTO EROGADO** | **BENEFICIARIOS** |
| **2023** | Juventudes con IDEA | $3,748,919.54 | 250 |
| **2024** | Emprende GTO | $33,266,177.53 | 200 |
| | Evoluciona GTO | | 685 |
| **2025** | Conecta Jóvenes | $9,709,540.38 | 152 |
| | Evoluciona Jóvenes | | 168 |

[28] Diario Oficial del Estado de Guanajuato. (31 de diciembre de 2025). Reglas de Operación del Programa E028.C03.QC3771 "Juventudes con IDEA para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos. Recuperado de: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/files/archivos_excedidos/QC3771%20Juventudes%20con%20IDEA.pdf
[29] Ibidem.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Emprendimiento | | 100 |
| **2026** | Conecta Jóvenes | $1,123,360.00 | En proceso |
| | Evoluciona Jóvenes | | 76 |
| | Emprendimiento | | En proceso |
| **TOTAL** | | **$47,847,997.45** | **1,631** |

**Fuente:** Respuesta a la solicitud de transparencia con folio 2231100500014626.

En atención a la tabla anterior podemos observar que el año en donde este programa recibió mayor presupuesto fue en 2024, recibiendo un aumento de más de 29 millones de pesos, comparado con el año posterior, hubo una reducción de más de 23 millones de pesos.

En 2023, el presupuesto promedio por persona beneficiaria del programa fue de 14,995.67 pesos, para un total de 250 personas atendidas. En 2024, este promedio ascendió a 37,588.90 pesos, más del doble de lo registrado el año anterior. Para 2025, disminuyó a 23,117.95 pesos, lo que representó una reducción de 14,470.95 pesos por persona respecto de 2024. Estas variaciones ameritan examinar los criterios de asignación y distribución de los recursos, particularmente porque el incremento de 2024 coincidió con la celebración de campañas y elecciones para la gubernatura del estado, las diputaciones y los ayuntamientos.

Para evitar variaciones presupuestarias desproporcionadas e injustificadas, se propone establecer el salario mínimo como referencia para determinar el monto del apoyo y su actualización. Ya que, en el programa Jóvenes con IDEAS, como ya se estableció anteriormente, dentro de las reglas de operación se especifican los montos o el tipo de apoyo que se otorga dependiendo de la modalidad en la que se incorpore la persona beneficiaria, dejando en claro que, no en todas las modalidades se recibe un apoyo económico. De esta manera, el apoyo sería equivalente al salario mínimo y aumentaría conforme a sus incrementos, lo que facilitaría la estimación del presupuesto necesario en función del número de personas beneficiarias. Asimismo, este criterio permitiría establecer una base objetiva y uniforme para la asignación de los recursos, favoreciendo un trato igualitario para las y los jóvenes que accedan al programa.

En el año de 2024 hubo 885 personas jóvenes beneficiadas con este programa siendo también el año en donde más adhesiones a este programa hubo, sin embargo, en total, de los 4 años en los que se ha implementado este programa podemos observar que el total de jóvenes inscritos ha sido de

1,631 a pesar de que, en las reglas de operación para el año en curso de 2026, se establece que la población objetivo es de 80,248 personas jóvenes.[30], es decir, en 4 años que lleva operando el programa solamente se ha llegado al 2.03% de la población objetivo que se tenía proyectada como alcance del programa.

En la misma respuesta elaborada a partir de la solicitud de transparencia mencionada en el párrafo anterior, menciona:

> "En cuanto a la modalidad Evoluciona, de los ejercicios fiscales 2023 y 2024: se cuenta con los resultados de una evaluación interna aplicada mediante cuestionario a una muestra de 217 personas beneficiarias de dichas convocatorias. De acuerdo con esta evaluación, 179 personas beneficiarias que concluyeron su estancia profesional, 64 personas (35.8%) fueron contratadas por la empresa en la que realizaron su estancia. De estas 64 personas contratadas, 34 continuaban laborando en la misma empresa hasta el momento del levantamiento de la encuesta."

También se menciona que, en el año de 2025, de 30 personas a las que se les realizó la encuesta de seguimiento, 12 fueron empleados después de concluir el programa en la Modalidad Conecta, mientras que en la Modalidad Evoluciona de 68 encuestas de seguimiento realizadas, 24 manifestaron que fueron empleadas después de concluir el programa.

Sin embargo, consideramos que la muestra tomada del universo total (152 personas para la Modalidad Conecta y 168 personas para la Modalidad Evoluciona respectivamente) para la realización de las encuestas de seguimiento no permite valorar la representatividad del programa, dado que estas muestras no representan ni si quiera el 45% de las personas totales que participaron en el programa y no se presenta la ficha metodológica que se utilizó.

Por lo anterior, quienes suscribimos esta propuesta de reforma consideramos que este programa implementado por *JuventudesGto* no ha mostrado tener éxito. Por tanto, elevar a nivel constitucional el derecho de las y los jóvenes a recibir profesionalización y un apoyo económico equivalente a un salario mínimo por capacitarse, además de que este aumente de forma progresiva

[30] Diario Oficial del Estado de Guanajuato. (31 de diciembre de 2025). Reglas de Operación del Programa E028.C03.QC3771 "Juventudes con IDEA para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos. Recuperado de: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/files/archivos_excedidos/QC3771%20Juventudes%20con%20IDEA.pdf

año con año, rompería con la barrera para que más personas jóvenes se unan al programa, así como el Gobierno del Estado expanda su catálogo de centros de trabajo y de empleadores para que, al concluir las capacitaciones, las y los jóvenes tengan mejores y mayores oportunidades de ingresar a un empleo formal.

**Propuesta**

Se propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en su artículo 2º, para incorporar dentro del derecho al trabajo de las y los jóvenes guanajuatenses que se les garanticen capacitaciones profesionales de cualquier ramo laboral en el que estén interesados y que esto venga acompañado de un apoyo mensual equivalente al salario mínimo y para garantizar su inserción laboral.

Incorporar esta garantía fortalece la protección de los derechos sociales, brinda certeza jurídica y consolida un modelo de desarrollo basado en la inclusión de las juventudes.

Las juventudes representan el principal activo para el desarrollo de Guanajuato. Sin embargo, el talento por sí solo no elimina las barreras estructurales que enfrentan miles de personas jóvenes para incorporarse al mercado laboral. La capacitación para el trabajo con apoyo económico constituye una herramienta eficaz para reducir dichas barreras y materializar el derecho al trabajo. Elevar esta garantía al texto constitucional significa reconocer que la transición hacia el empleo digno no puede depender exclusivamente de las condiciones del mercado, sino que constituye una responsabilidad compartida del Estado para asegurar igualdad de oportunidades, desarrollo humano y bienestar social.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 176, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

a) **Impacto jurídico:** De ser aprobada la propuesta, se adicionaría un párrafo al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que el Estado le otorgue un apoyo económico equivalente a al menos un salario mínimo, que aumente de manera progresiva a las y los jóvenes de entre dieciocho a veintinueve años de edad que se

encuentren en desocupación laboral y no estén cursando ningún grado de educación formal, con el objetivo de que se capaciten para un trabajo por un periodo de hasta doce meses.

b) **Impacto socioeconómico:** De aprobarse, permitirá que las y los jóvenes guanajuatenses que se encuentren desempleados y sin estar cursando un nivel educativo, puedan profesionalizarse en algún trabajo mediante capacitaciones, asegurándoles un salario mínimo, que aumente de forma progresiva para que, una vez concluidas favorablemente, la posibilidad de inserción al mercado laboral sea exitosa.

c) **Impacto administrativo:** La presente iniciativa no contempla cambios ni modificaciones estructurales administrativas.

d) **Impacto presupuestario:** este impacto partiría de multiplicar el salario mínimo por el número de personas jóvenes que sean beneficiadas por el apoyo económico.

e) **Impacto ambiental:** No se contempla.

f) **Impacto de perspectiva de género:** con la presente iniciativa se garantizaría que tanto hombre como mujeres jóvenes puedan desarrollarse dentro de un entorno laboral seguro, garantizando que las mujeres jóvenes también tengan el acceso a este apoyo económico y a la seguridad social, lo que rompe con el estigma de género en donde las mujeres han sido relegadas a labores de cuidado y del hogar no remuneradas, lo que las habría obligado a depender económicamente de sus parejas y/o cónyuges. Además de sobrepasar la brecha de salarial por la que atraviesan las mujeres, garantizando que, a trabajo igual, salario igual entre mujeres y hombres.

## D E C R E T O

**ÚNICO.** Se **adiciona** un décimo párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 2 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 2.** El Poder Público…

Los servidores…

La ley es…

A ninguna ley…

La ley establecerá…

La mediación…

La ley regulará…

El Poder Judicial…

Toda persona tiene derecho al trabajo…

**El Estado de Guanajuato, en colaboración con el Gobierno Federal, otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.**

Las sentencias…

Las sentencias…

Las leyes…

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso del Estado de Guanajuato garantizarán que la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2027 y las subsecuentes destinen los recursos suficientes y oportunos para dar cumplimiento al presente decreto conforme al principio de progresividad.

**TERCERO.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto para llevar a cabo todas las adecuaciones

administrativas y normativas correspondientes para cumplir con el presente decreto en colaboración con el Gobierno Federal.

**Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de morena**
**Congreso del Estado de Guanajuato**
**LXVI Legislatura**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

# AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

| | |
|---|---|
| **Folio:** | 59540 |
| **Asunto:** | Presentación de iniciativa |
| **Descripción:** | Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato |
| **Destinatarios:** | KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato<br>SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato<br>DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br>PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br>MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br>MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato<br>MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato<br>ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato |
| **Archivo Firmado:** | File_2874_20261006225528887_0.pdf |
| **Autoridad Certificadora:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |

## Evidencia Criptográfica

### Hoja de Firmantes

### FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75 | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 02:15:19 p. m. - 07/10/2026 08:15:19 a. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | a8-f3-5b-1a-78-91-d6-22-57-61-a0-53-62-b1-5f-cf-dc-ea-07-66-4d-d4-3c-56-d0-ab-27-30-1f-80-8a-f4-a9-fb-fe-6e-f9-1e-c3-ba-df-12-54-6e-64-2e-cd-54-71-b2-80-46-db-b7-52-c0-b7-fe-e8-52-a0-fd-b6-50-c1-48-64-3f-1b-17-f9-72-91-6c-0d-3d-6c-2c-c8-0a-8e-64-24-e6-15-eb-64-08-0d-5f-f6-c8-e8-9e-1b-7e-0f-94-9c-9b-f6-f5-74-28-2e-14-e4-68-0a-87-ef-22-9d-2e-73-d1-64-b6-e3-e5-3e-4f-f7-37-76-81-0d-b3-bd-4a-33-2d-af-8b-02-52-93-00-44-bd-26-00-35-43-b9-c0-5e-32-16-6e-e1-86-6a-13-aa-69-eb-a8-2e-ab-55-5d-e5-30-52-12-93-45-f7-f0-f0-8f-64-af-f7-25-ce-f8-f1-ac-52-e6-17-3f-bc-a6-99-52-a4-95-87-80-b9-b6-14-19-a2-fb-11-61-b3-07-d2-e2-35-5b-0a-ab-f6-fa-b6-d8-b3-6e-a3-02-81-f2-9d-fb-85-21-01-dd-32-e7-cd-de-77-b3-ac-10-66-d7-09-b6-04-56-dd-df-70-a7-51-ef-6b-83-02-2b-78-03-ab-c8-3f-a7-46-d6 | | |

### OCSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 02:16:17 p. m. - 07/10/2026 08:16:17 a. m. |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato |
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.31.30.35 |

### TSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 02:16:17 p. m. - 07/10/2026 08:16:17 a. m. |
| **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |
| **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia |
| **Identificador de Respuesta TSP:** | 6392695777793336 32 |
| **Datos Estampillados:** | YTwNzqp17c65liho6XNVZG92tkw= |

### CONSTANCIA NOM 151

| | |
|---|---|
| **Índice:** | 491768650 |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 02:16:18 p. m. - 07/10/2026 08:16:18 a. m. |
| **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| **Número de Serie:** | 2c |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.cf | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 05:03:24 a. m. - 06/10/2026 11:03:24 p. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | 6f-33-db-33-96-61-2e-78-00-fc-e1-94-ba-e9-d6-6b-7f-02-93-71-12-66-7e-84-61-dc-8f-4b-ff-8d-09-2f-5a-e3-df-ff-c1-60-43-04-34-31-ff-9a-ef-a5-9b-7f-6c-5d-2b-2b-0e-9e-e4-67-dd-72-9b-77-de-2a-7a-c5-ef-e5-a9-ee-9f-e4-98-52-de-55-aa-e0-67-2f-7e-0d-38-24-c9-16-64-c4-7e-f6-4e-1e-ee-fe-7a- | | |

b7-38-e6-5c-30-dd-38-5e-9d-bb-da-54-78-51-17-64-c4-11-63-40-6f-70-bb-57-29-70-8e-bf-02-94-63-90-32-41-98-07-d8-6a-06-3b-e4-b4-b6-2a-27-ed-e3-de-ee-e0-2e-d6-38-a3-00-64-b7-d0-95-48-d6-fa-0d-d0-80-29-9f-98-50-42-d3-a0-59-52-46-7a-43-5e-d3-7e-c5-65-a6-4e-5d-19-40-ce-df-16-7f-48-b9-0f-06-b0-6a-f7-58-46-78-a4-1f-96-f0-28-07-ca-25-6c-8e-fc-ea-de-31-31-93-22-67-6a-84-ae-5e-49-bd-02-d4-18-cc-fd-e5-16-d0-12-f9-86-2d-3b-29-1d-aa-26-79-71-73-c1-81-dd-ec-f2-4c-1d-cd-cc-c5-8b-49-41-1b-f2-72-e9-f2

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 05:04:21 a. m. - 06/10/2026 11:04:21 p. m. | **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 05:04:22 a. m. - 06/10/2026 11:04:22 p. m. | **Índice:** | 491754394 |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 05:04:22 a. m. - 06/10/2026 11:04:22 p. m. |
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 | **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.30.35 | **Identificador de Respuesta TSP:** | 639269246620233028 | **Número de Serie:** | 2c |
| | | **Datos Estampillados:** | 4dHJOEkQYP22KGW1E6nPDuv4thc= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | ANTONIO CHAURAND SORZANO | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c2 | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:56:28 a. m. - 06/10/2026 10:56:28 p. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | 15-32-3e-a8-25-52-8b-98-5a-8c-dc-29-ad-32-1f-fe-73-ce-06-aa-d0-14-a1-ae-a7-ce-0b-4f-07-fd-18-f2-bd-8c-b6-57-d4-6f-ab-68-58-fe-1b-a9-bb-d3-3e-fb-d5-57-09-d0-87-9f-94-81-57-f4-f5-4d-17-18-39-ad-f8-f7-38-d7-71-5a-5c-bc-d2-c2-de-72-da-12-d2-10-03-bb-4e-43-c7-4b-68-53-ea-a2-b5-7b-15-57-99-cb-f1-59-3a-ef-9b-65-3a-2f-11-66-68-7d-5f-81-1d-32-ae-ef-59-ca-d4-0f-65-19-9e-5c-53-4c-db-dc-1c-11-78-a3-e7-15-4c-14-0b-38-ca-58-00-01-44-9b-3e-99-d3-01-6f-86-ca-30-4b-a4-43-1b-f0-6a-88-9e-f7-94-a0-1a-20-2d-e5-b7-86-e2-cb-aa-91-ad-cf-32-6a-3b-35-65-be-5f-dc-ed-54-ad-89-c8-33-81-b4-4a-2d-0d-07-f8-a2-d1-4b-4c-a3-14-de-c3-97-23-60-84-a2-2e-18-ba-73-2c-aa-39-c8-d5-40-42-be-3d-e8-b4-f4-79-e5-f8-ff-d6-7e-77-40-23-1e-59-0a-fb-32-cc-bf-15-4f-6f-11-75-c8-17-3d-f6-95-b0-44-1b-59-79-bc-20 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:57:26 a. m. - 06/10/2026 10:57:26 p. m. | **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:57:26 a. m. - 06/10/2026 10:57:26 p. m. | **Índice:** | 491754004 |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:57:27 a. m. - 06/10/2026 10:57:27 p. m. |
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 | **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.30.35 | **Identificador de Respuesta TSP:** | 639269242469663992 | **Número de Serie:** | 2c |
| | | **Datos Estampillados:** | WOvW9DVf4c0qtA+7FBnoYGrMM8I= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4a | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 01:37:27 p. m. - 07/10/2026 07:37:27 a. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | 16-35-f3-2d-b8-ac-f0-4e-f1-65-41-9f-7e-a6-60-08-f7-8e-4e-c4-ca-88-db-49-a1-8a-90-ec-5b-e3-46-7f-28-50-7a-0c-d0-cb-2a-3b-d4-66-10-30-a1-f9-41-7a-e8-ea-4a-31-cb-2b-98-39-95-63-77-65-16-fd-ed-ba-ff-34-50-9d-48-d8-b8-71-bd-91-bf-47-4e-7a-ee-0f-b8-d5-f6-27-00-97-4e-c6-79-c6-46-e4-98-1a-6e-b2-50-1b-d2-6b-30-2a-97-d5-19-0b-73-2b-c2-27-94-6f-4c-e5-95-d1-6a-8a-d1-96-1c-b1-ca-17-43-34-51-f1-3d-d0-c6-bf-a8-d3-33-ad-67-b4-b9-02-fe-50-70-17-c8-17-85-89-61-22-5e-9b-c7-7c-c3-0e-b0-24-88-cf-63-16-a4-fd-ed-17-56-06-02-dc-17-84-f3-32-a1-9d-cd-45-6f-d7-25-49-a5-e4-c7-1d-5d-35-7b-d2-2e-cc-e7-3c-76-2e-74-44-80-eb-a2-53-ee-fc-63-29-cb-3d-3f-54-21-18-7e-3f-07-0a-d3-21-4e-9e-ba-87-1a-b4-6a-77-f4-c5-a9-bf-0b-f9-e6-96-38-88-39-26-e3-78-54-9b-70-33-c1-3b-68-9c-d3-e1-a2-2e-04-b9-73-a4 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 01:38:25 p. m. - 07/10/2026 07:38:25 a. m. | **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 01:38:26 p. m. - 07/10/2026 07:38:26 a. m. | **Índice:** | 491766892 |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 01:38:26 p. m. - 07/10/2026 07:38:26 a. m. |
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO | **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| | | | | **Número de Serie:** | 2c |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | DE GUANAJUATO | **Identificador de Respuesta TSP:** | 639269555060371327 |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | **Datos Estampillados:** | oRTPexrw3924RIUijT8krwMiOYo= |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre Firmante:** | MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS | **Validez:** | Vigente |
| **No. Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.cb | **Revocación:** | No Revocado |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:56:23 a. m. - 06/10/2026 10:56:23 p. m. | **Estatus:** | Válida |
| **Algoritmo:** | RSA - SHA256 | | |
| **Cadena de Firma:** | 4f-2c-92-90-5a-4c-81-04-de-d4-71-43-a5-a7-94-68-1e-83-f3-25-99-ff-25-9b-e1-77-6e-0f-57-f2-b2-ee-52-31-af-8e-ba-74-95-10-c4-38-c8-c4-37-ee-81-fa-ef-fb-58-dd-bb-91-ba-ce-e8-76-f4-8e-db-4f-8c-76-b5-be-5d-b4-4a-cc-b8-e1-6a-3a-00-ea-84-68-12-55-96-44-d3-de-b7-30-5f-91-bb-c8-3e-54-ee-f2-3e-25-67-ea-90-b4-f4-0e-ac-dd-b0-95-7e-84-c9-0d-3b-6b-0d-c9-28-41-93-6e-dc-41-41-db-9d-b4-b8-a4-1d-58-06-6f-bb-6b-78-83-0d-3a-93-8f-63-18-89-fe-f5-7c-7d-3b-8b-8b-b1-60-c5-66-a4-9f-2e-52-7f-67-2c-86-cc-79-16-a5-48-1e-17-26-f2-d7-e1-85-8b-16-65-85-12-78-ba-53-6f-ab-45-c2-04-25-94-1f-f9-6f-83-4f-bf-76-89-9b-ed-8b-fc-07-d9-27-ae-a1-5a-16-c3-8f-4c-c9-f4-53-a8-2e-67-65-82-8a-d9-ed-4f-c1-e9-50-a0-b4-8a-4d-a8-28-2d-31-67-47-fd-0f-c6-1c-ad-f2-22-18-91-84-b0-5c-26-e4-39-8c-7d-9c-8b-57-12-92 | | |

## OCSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:57:21 a. m. - 06/10/2026 10:57:21 p. m. |
| **Nombre Respondedor:** | Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato |
| **Emisor Respondedor:** | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2 |
| **Número de Serie:** | 50.4c.45.47.30.32.30.35 |

## TSP

| | |
|---|---|
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:57:21 a. m. - 06/10/2026 10:57:21 p. m. |
| **Nombre Emisor de Respuesta TSP:** | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |
| **Emisor Certificado TSP:** | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia |
| **Identificador de Respuesta TSP:** | 639269242415288046 |
| **Datos Estampillados:** | q6fheg/k3nec0WQDJk8oyNm72dg= |

## CONSTANCIA NOM 151

| | |
|---|---|
| **Índice:** | 491754001 |
| **Fecha (UTC/CDMX):** | 07/10/2026 04:57:21 a. m. - 06/10/2026 10:57:21 p. m. |
| **Nombre del Emisor:** | Advantage Security PSC NOM151 |
| **Número de Serie:** | 2c |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato